

DECRETO (AÑO 2021)

D^a. M^a Dolores Celda Lluesma, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marines, provincia de Valencia.

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Visto que, por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

Considerando que la asignación del municipio de Marines en el Plan Resistir asciende a 39.319,00 €, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, incluido el porcentaje a aportar por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Marines, mediante Resolución de Alcaldía nº 0027/2021 de fecha 02 de febrero, resolvió aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021), y se comprometió a cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado Decreto-ley.

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis a cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento **en régimen de concesión directa**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que, como indica la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, las ayudas contempladas en el presente decreto ley podrán financiarse con cargo a los fondos que correspondan a la Comunitat Valenciana procedentes de los



recursos adicionales REACT-EU. En este caso, y aunque está pendiente de aclaración por parte de la DGAL, le será de aplicación el artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal manera que se eleva hasta 10.000 euros el límite de 3.000 euros para acreditar el cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la normativa de Subvenciones contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello, esta Alcaldía de conformidad con las competencias que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y criterios para la concesión directa de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana conforme al siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS Y CRITERIOS DE AYUDAS “PARENTESIS” MARINES 2021 (PLAN RESISTIR)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

En objeto de las presentes bases, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, es regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Marines (Valencia), de ayudas económicas a autónomos/as y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, incluidos en los epígrafes del anexo I de estas bases, para actividades que se ejerzan en el término municipal de Marines.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica, evitando en lo posible consecuencias irreversibles para la economía y desarrollo empresarial y comercial del municipio.

2. FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, se financiará en un 15 % con cargo al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, y el resto con la aportación de un 62,5% realizada por la Generalitat y por la Diputación Provincial de Valencia en el 22,5 % restante. El importe total de las ayudas asciende a **39.319,00 €**.



3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas y jurídicas legalmente constituidas que reúnan la condición de autónomos o microempresas, que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO I de las presentes bases reguladoras, y que cumplan los siguientes requisitos:

3.1 Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

3.2 Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el Anexo I de esta convocatoria.

3.3. Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

3.4 Que la actividad se ejerza en el término municipal de Marines. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal deberá encontrarse en el término municipal de Marines a fecha 31 de diciembre de 2020.

3.5 Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una declaración responsable (incluida en el modelo de solicitud facilitado según anexo II) en la que se indique que:

- "La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.*

En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social"

3.6 No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Marines, o haber solicitado su aplazamiento, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.



A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

4.1 Se consideran subvencionables los **gastos corrientes de la actividad** entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la misma, que se hayan abonado efectivamente. Sin carácter exhaustivo, entre otros se trataría de:

- **Arrendamiento del local comercial:** Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades. En el contrato debe constar como arrendatario la persona solicitante de la ayuda.
No es subvencionable la parte proporcional del gasto por cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- **Las compras de mercancías y aprovisionamientos.** Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
- **Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones** (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- **Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes** (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- **Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal),** en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT.
- **Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- **Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.** Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

4.2 Los gastos se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV (terminal punto de venta, datafono) ni facturas proforma.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

4.3. *No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.*

4.4 *No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales, en cuyo caso deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.*

4.5 *Estos gastos podrán haberse realizado desde el día 1 de abril de 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y tendrán que ser acreditados y justificados, como mínimo, por el importe de la ayuda que se solicita.*

4.6. LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA A PERCIBIR POR LOS BENEFICIARIOS *se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:*

- *El tope máximo por autónomo/a o microempresa con un máximo de 10 trabajadores será de 2.000€. En los casos en que existan dos autónomos por un mismo negocio, únicamente se contabilizará uno de ellos, entendiéndose que el segundo es colaborador.*
- *Esta cantidad se incrementará en 200€ por trabajador/a afiliado/a y de alta en la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos/as. Este importe también podrá ser aplicado al autónomo colaborador, al que se ha hecho referencia en el apartado anterior, siempre que se cumpla con los requisitos para ello.*

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

*En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, se procederá a su prorrateo entre los beneficiarios de la subvención por el importe global máximo de los **39.319,00 €** destinados a esta subvención. Todo ello, con independencia de que el ayuntamiento de Marines solicite, en su caso, la posible ampliación del crédito para atender a la totalidad de los gastos justificados por los solicitantes.*

Si, por el contrario, tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, este se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios de las solicitudes presentadas que hayan superado los 2.000,00 euros de gastos subvencionables, todo ello sin necesidad de nueva convocatoria y a la vista de la prórroga de las medidas de cierre del colectivo más afectado por las mismas.

4.7. *Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.*



5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD

5.1 PLAZO PRESENTACIÓN:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios requerirá la presentación del modelo normalizado de solicitud de ayuda (Modelo Anexo II) en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad y sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD

- **Preferentemente por Sede Electrónica:** Presentación del modelo normalizado de solicitud (Anexo II), junto con documentación necesaria y detallada en artículo 6 de las presentes bases, en el **Registro Electrónico del Ayuntamiento** de MARINES (marines.sedelectronica.es). Enlace a través de la página web del ayuntamiento www.marines.es.
- **Presencial: Con Cita Previa, solicitada telefónicamente.** El día establecido y a la hora asignada, se acudirá a las oficinas del ayuntamiento de Marines acompañando a la solicitud cumplimentada, y resto de documentación que se detalla en el artículo 6 de las presentes bases.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, y tal y como se establece en la Base 7, se requerirá para que, en un plazo de 5 días hábiles, se subsane la falta o se aporten los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud que será notificada.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA JUNTO CON LA SOLICITUD:

La solicitud normalizada (Anexo II) deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal y se acompañará de la siguiente documentación:

- 6.1 NIF o NIE** la persona o empresa solicitante
- 6.2 Si es persona jurídica.** Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará documento acreditativo.
- 6.3 Certificado actualizado de situación censal** que indique la actividad económica que desarrolla, su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, todo ello en alguno o varios de los epígrafes del IAE correspondientes identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
- 6.4 Resolución/Certificado acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos/as,** o la Mutua correspondiente, del titular de la actividad y en su caso del autónomo colaborador.
- 6.5 Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020,** adjuntando los TC2 del mes de diciembre, sólo para el caso de tener contratados a trabajadores.



6.6 Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención. Si no pudiera disponerse de la misma, se presentará la Ficha de mantenimiento de terceros incluida en el Anexo III de las presentes bases.

6.7 Facturas a presentar, impuestos no subvencionables, correspondiente a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención:

- **por importe neto mínimo de 2.000,00 € en caso de optar al máximo de la subvención. Si no se alcanza esta cantidad únicamente se percibirá la cantidad justificada.**
- **por importe neto superior a 2.000,00 € en caso de querer optar al reparto del excedente de recursos sin utilizar (tal y como también se recoge en la Base 4.6).**

Todas las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente acreditado y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre 01 de abril de 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Como ya se ha indicado en la Base 4.6, en ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

6.8 En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de las facturas de la persona solicitante de la subvención por el importe que solicita, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

6.9 Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:(Incorporada en el modelo de solicitud Anexo II).

1. En el supuesto de autónomo: Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y que está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social”

En el supuesto de tratarse de una microempresa: Que la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del mismo.
3. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).



4. *Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.*
5. *Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*
6. *Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones y han sido efectivamente pagadas.*

La presentación de esta documentación no obsta a que el Ayuntamiento pueda pedir, en cualquier momento, la aportación o aclaración de la misma que considere necesaria a los efectos oportunos.

7. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso, de los expedientes corresponderá a los departamentos administrativos del ayuntamiento de Marines. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido dada la naturaleza de las subvenciones que las mismas amparan.

El plazo para resolver y notificar el acuerdo será de máximo 3 meses a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) *Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*
- b) *Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
- c) *Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el art 6 de las presentes bases con indicación de la documentación requerida.*

Las personas solicitantes referidas en el punto a) b, y c) se les otorgará, de conformidad con la Base 5.2., el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Si no lo hicieran, se tendrá por desistida su petición.



La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía y la resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, y con independencia de otras publicaciones que legalmente correspondan.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos de conformidad con la Ley 29/1998.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

a) La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido.

b) El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros o en el certificado bancario.

c) El Ayuntamiento de Marines se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.



11. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

a) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Área de Administración del Ayuntamiento.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades encaminadas a atenuar el impacto económico del COVID-19 de autónomos, profesionales y microempresas en el municipio de Marines. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Marines, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Marines, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

12. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y OTROS TRAMITES DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Marines dará publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web. A partir de dicha publicación en el BOP, cualquier información relacionada con este procedimiento se publicará en el mencionado Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento con independencia de su posterior remisión al BOP.

13. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



ANEXO I**SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)**

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestiry calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	9001 Artes escénicas
9002	9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	9003 Creación artística y literaria
9004	9004 Gestión de salas de espectáculos
9102	9102 Actividades de museos
9103	9103 Gestión de lugares y edificios históricos
9311	9311 Gestión de instalaciones deportivas
9312	9312 Actividades de los clubes deportivos
9313	9313 Actividades de los gimnasios
9319	9319 Otras actividades deportivas
9321	9321 Actividades de los parques de atracciones
9329	9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE -EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					

9103	E9669					
9311	E9671	E9681				
9312	E9672					
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968	
9319	A04	E9681	P886			
9321	E981					
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794

ANEXO II

SOLICITUD AYUDAS "PARENTESIS" MARINES 2021 (PLAN RESISTIR)

A) DATOS AUTÓNOMO/A

CÓDIGO CNAE-EPIGRAFE			
IAE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI:			
DOMICILIO FISCAL			
MUNICIPIO:		PROVINCIA	
TFNO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

B) DATOS MICROEMPRESAS

CÓDIGO CNAE-EPIGRAFE			
IAE			
NOMBRE EMPRESA			
CIF EMPRESA			
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			
DNI:			
RAZÓN SOCIAL			
MUNICIPIO:		PROVINCIA	
TFNO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Marines, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana,

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.



C) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

1. **NIF o NIE** la persona o empresa solicitante. Si es persona jurídica. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, y documento acreditativo.
2. **Certificado actualizado de situación censal** que indica la actividad económica que desarrolla, su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, todo ello en alguno o varios de los epígrafes del IAE correspondientes identificados en el Anexo I.
3. **Resolución/Certificado acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos** o la Mutua correspondiente, del titular de la actividad y en su caso del autónomo colaborador.
4. **Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020**, adjuntando los TC2 del mes de diciembre (sólo para el caso de tener contratados a trabajadores).
5. **Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria o Ficha de Mantenimiento de terceros (Anexo3)**. Esta cuenta pertenece a la persona o empresa solicitante de la subvención.
6. **Facturas por importe neto de hasta de 2.000,00 €, o superior a esta cantidad (en caso de optar al reparto del excedente de recursos que pudiera quedar)**, impuestos no subvencionables, correspondiente a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Acompañando el justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria (Gastos comprendidos entre 01 de abril de 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP)).
7. **Sólo para el caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física**, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de las facturas de la persona solicitante de la subvención por el importe que solicita, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

D) El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. (MARCAR LO QUE PROCEDA EN ESTE APARTADO)

- En el supuesto de autónomo: Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y que está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social"
- En el supuesto de tratarse de una microempresa: Que la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.



2. *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del mismo.*
3. *Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).*
4. *Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.*
5. *Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*
6. *Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones y han sido efectivamente pagadas.*

La presentación de esta solicitud de ayuda, implica la aceptación de las bases que la rigen y el consentimiento expreso de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Marines, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

En Marines a ____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MARINES. –



De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 3/2008 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados por Vd., en este documento, por la entrega, supone el consentimiento de que sus datos sean incorporados a un fichero automatizado, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Marines, quien lo utilizará exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Sus datos no se cederán a ningún tercero, excepto cuando proceda por obligaciones legales.

Los datos de las facturas o de los documentos que se aporten por los terceros, se utilizarán para dar cumplimiento a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, salvo que se alegue y que estén incursos en los supuestos excepcionados. Con su firma, Vd. otorga su consentimiento, para llevar a cabo dicho tratamiento.

En todo caso podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito, al que acompañará fotocopia de su D.N.I. dirigido al Registro General de Entrada/Salida de este Ayuntamiento sito en la Plaza del Ayuntamiento nº4, 46163, Marines.

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Diligencia para hacer constar que ha sido verificada la identidad, legitimación de firma y titularidad de la cuenta.

En Marines a ____ de _____ de 2021

El/la funcionario/a

(FIRMA) “

SEGUNDO. Convocar a las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas que reúnan la condición de autónomos y microempresas, que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO I de las Bases Regulatorias de estas ayudas, para que puedan solicitarlas con el fin de atender al sostenimiento de los gastos corrientes habituales de sus negocios, y que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

TERCERO. - Dar publicidad a la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, remitiendo extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para poder presentar sus solicitudes.



Además, también se dará la oportuna publicidad de las Bases Regulatoras y la convocatoria en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

A partir de dicha publicación en el BOP, cualquier información relacionada con este procedimiento se publicará en el mencionado Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento con independencia de su posterior remisión al BOP.

CUARTO. - Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y el estudio de la documentación aportada por los interesados, se resolverá por la Alcaldía la concesión o no de las ayudas solicitadas.

QUINTO. Generar los porcentajes del crédito procedente de la Generalitat Valenciana (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%), y comprometerse a tramitar el expediente de modificación de créditos necesario para habilitar el relativo a la aportación del Ayuntamiento de Marines (15% restante), en la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General Municipal de 2021, aprobando el gasto de 39.319,00 euros para poder hacer efectivas las ayudas resueltas.

EN MARINES A LA FECHA QUE SE INDICA AL MARGEN DOCUMENTO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

